



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de enero de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2018-00582, informando que dentro del proceso obra un título judicial que se encuentra pendiente por entregar. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 22 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que las partes llegaron a un acuerdo de pago por el cual la demandante Laura Marcela Bermúdez Schmedling recibió el pago total de la suma de \$27.095.918 a través de las cuentas de ahorro No. 20520021637 y 005000130517 de los bancos Bancolombia y Davivienda respectivamente de la siguiente manera:

Fecha del pago	No. de cuenta	Banco	Valor pagado
05/03/2020	005000130517	Davivienda	\$1.050.000
05/03/2020	20520021637	Bancolombia	\$2.450.000
30/03/2020	20520021637	Bancolombia	\$2.450.000
01/04/2020	005000130517	Davivienda	\$1.050.000
29/04/2020	20520021637	Bancolombia	\$2.450.000
21/05/2020	005000130517	Davivienda	\$1.050.000
21/05/2020	20520021637	Bancolombia	\$2.450.000
25/06/2020	005000130517	Davivienda	\$1.050.000
25/06/2020	20520021637	Bancolombia	\$2.450.000
30/07/2020	005000130517	Davivienda	\$1.050.000
30/07/2020	20520021637	Bancolombia	\$2.450.000
26/08/2020	005000130517	Davivienda	\$1.050.000
26/08/2020	20520021637	Bancolombia	\$2.450.000
21/09/2020	20520021637	Bancolombia	\$2.551.918
21/09/2020	005000130517	Davivienda	\$1.094.000
Total consignado			\$ 27.095.918,00

Adicionalmente, el Despacho consultó la plataforma de depósitos judiciales y encontró que, dentro del proceso de la referencia obran los siguientes títulos judiciales:

No. Título Judicial	Valor
400100006740431	\$385.000
400100006740432	\$185.000
400100006792484	\$79.322
400100006792485	\$29.645
400100006815556	\$180.000
400100007131118	\$1.000.000
400100007311429	\$1.000.000
Total títulos judiciales	\$ 2.858.967,00



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Así las cosas, y como quiera que a la fecha la ejecutada ha pagado la suma de \$29.954.885 el Despacho **decretará el pago parcial** de la obligación.

Ahora bien, el Despacho no accederá a la solicitud de entrega de títulos como quiera que mediante providencias de fecha 4 septiembre de 2018 y 18 de febrero de 2020 ya fue autorizada su entrega a favor de la demandante Laura Marcela Bermúdez Schmedling, en consecuencia, se requerirá a la secretaría del Despacho a fin que autorice el pago de los mismos a través del portal web del Banco Agrario.

Finalmente, y teniendo en cuenta los pagos efectuados se requerirá a las partes para que presenten una actualización del crédito de conformidad al artículo 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Declarar parcialmente probada de oficio la excepción de pago de la obligación, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Requerir a la secretaría del Despacho a fin que autorice a favor de la señora Laura Marcela Bermúdez Schmedling el pago de los títulos 400100006740431, 400100006740432, 400100006792484, 400100006792485, 400100006815556, 400100007131118 y 400100007311429 a través del portal web del Banco Agrario.

TERCERO: Requerir a las partes para que presenten una actualización del crédito de conformidad al artículo 446 del CGP.

CUARTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO N° 031 del 23 de abril de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29f25f6614464c08acd873c7445d73bcb924c123ffe21fcf81c61a177790ed4**

Documento generado en 22/04/2021 04:18:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>